



ALBACETE
BALOMPIÉ

COD_01

CÓDIGO DE CUMPLIMIENTO

Nº Edición	Fecha Aprobación	Elaborado por	Aprobado por	Resumen de cambios
00	15/04/2018	Ferrero Abogados	Consejo Admon	Edición inicial
01	11/09/2019	Ferrero Abogados	Consejo Admon	Modificación del canal de comunicación y denuncias

CÓDIGO DE CUMPLIMIENTO

1.- INTRODUCCIÓN. -

El ALBACETE BALOMPIE S.A.D. es una entidad vinculada al sector deportivo, cuya actividad es la de participar en competiciones oficiales de carácter profesional, especialmente en la modalidad de fútbol.

En su afán de mejora y de búsqueda del mejor cumplimiento normativo y del buen hacer de la misma, el actual Consejo de Administración ha impulsado el desarrollo e implantación de un Código de Cumplimiento, mediante el establecimiento de unos valores éticos y de unas conductas prohibidas, con los consiguientes procedimientos de control de unos y otras.

El presente Código de Cumplimiento recoge, por tanto, los principios con los que el Club se identifica y que pretende convertir en referencia y pauta de su actuación en la sociedad, en concreto en el sector deportivo, y de modo especial en relación con la prevención de riesgos penales, por lo que no excluye la existencia de otro cualquier Código de Cumplimiento normativo y Código ético que el Club pueda implantar que siempre será complementario, y no contradictorio, con el presente.

2. APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CÓDIGO DE CUMPLIMIENTO. -

Este Código de Cumplimiento resulta de aplicación a todos los miembros del Club entendiéndose por tales: los consejeros, administradores, apoderados generales, directivos, jugadores, personal interno y externo, agentes y colaboradores.

Todos los miembros del Club deberán firmar una declaración de compromiso en la que certificará haber leído y comprendido el presente y su compromiso de adherirse a lo establecido en él, obligándose por ello, a cumplir con todas y cada una de las pautas y reglas especificadas en este Código de cumplimiento y en la totalidad de Protocolos y Controles que penden del mismo.

La FUNDACIÓN ALBACETE BALOMPIÉ es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general consistentes en la realización de actividades de interés deportivo y, en particular, la promoción del deporte de base en orden a la formación de una cantera de jóvenes

futbolistas que propicie el mayor éxito de los mismos en sus carreras deportivas, y todo ello con dedicación especial al fútbol.

Teniendo en cuenta la relación existente con el Club, este Código de Cumplimiento se extiende también a la Fundación, debiéndose firmar por el Patronato, obligándose con ello a su cumplimiento.

3. FINALIDAD DEL CÓDIGO DE CUMPLIMIENTO. -

El presente Código de Cumplimiento pretende implementar dentro del Club una cultura de cumplimiento normativo respetando valores de la ética, honestidad y la profesionalidad, garantizando con ello la confianza que los socios, abonados, proveedores y terceros que se relacionen con él deben tener en el buen hacer del mismo, sus órganos de gobierno, personal y jugadores.

4. LOS PRINCIPIOS DEL CLUB. -

El Club actuará siempre conforme a los siguientes **PRINCIPIOS**:

- Principio de transparencia en la gestión: El Club actuará con transparencia en la gestión de la entidad, dando cuenta de sus objetivos, estrategias y actividades a sus miembros y a la sociedad en general, así como a las instituciones y administraciones que rigen el deporte cuando sea necesario.
- Principio de participación de los interesados: todos aquellos que se relacionen con el Club podrán hacer llegar a los responsables sus puntos de vista, dudas y preocupaciones, verificándose actuaciones para permitir que sean oídos antes de la adopción de la decisión final de la organización.
- Principio de eficiencia en el uso de los recursos de la organización: los instrumentos de que dispone el Club deberán de ser empleados bajo criterios adecuados para los fines previstos.
- Principio de eficacia en la consecución de objetivos marcados: proponiéndose alcanzar los fines con respeto íntegro a la normativa con el mayor éxito posible.
- Principio de independencia: El Club es independiente de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase, en consecuencia, todos sus Órganos de Gobierno deben fundamentar sus decisiones y acuerdos única y exclusivamente en los

intereses empresariales generales cuya defensa tiene encomendada, lo que es compatible con la colaboración institucional con los Poderes Públicos y las instancias deportivas como la Liga de Fútbol Profesional, la Real Federación Española de Fútbol, y demás entidades deportivas, especialmente en el ámbito de las Comunidades Castilla-La Mancha.

- Principio de defensa de los intereses empresariales: el Club priorizará la representación y defensa de los intereses comunes y colectivos de sus miembros frente a los individuales.
- Principio de servicio a la sociedad: las actividades del Club deben estar inspiradas en el servicio a la sociedad en su conjunto, siendo conscientes de la responsabilidad que tiene el Club en el progreso y desarrollo de la sociedad, debiendo constituirse como un ejemplo del buen hacer y del desarrollo de su actividad en el cumplimiento normativo.
- Principio de promoción de la igualdad. El Club velará y fomentará con carácter general por la igualdad de trato y la no discriminación en el ejercicio de los derechos que le correspondan a cualquier persona, y especialmente en el acceso al empleo, la formación y en la promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo.

5. LOS VALORES DEL CLUB. –

Los valores que deben prevalecer en el desarrollo de la actividad del Club y que deben respetar todos sus miembros son:

- Juego Limpio a través de un comportamiento leal, sincero, correcto y respetuoso en el desarrollo de cualquier tipo de competiciones deportivas o partidos.
- Prohibición absoluta de cualquier modalidad de corrupción, incluyéndose los amaños de partidos y las apuestas ilegales.
- Rechazo a la violencia, discriminación, acoso, racismo, xenofobia o intolerancia, propugnando las acciones tendentes al respeto, la diversidad y la igualdad entre las personas. El Club no tolerará conductas de acoso, moral o sexual, físico o verbal, ni manifestaciones de intolerancia de cualquier naturaleza, tomando las medidas que sean necesarias para prevenirlas y erradicarlas.

7. NUESTRO COMPROMISO. -

El Club se obliga a actuar siempre con pleno cumplimiento normativo y respeto riguroso a la ética y buenas costumbres empresariales y deportivas, lo que se extiende a todos sus miembros, los cuales, además, deben:

- **Conocer los estándares éticos y legales y actuar en consecuencia.**
- **Conocer la ley y hacer preguntas.** En caso de tener dudas, debemos acudir al superior inmediato y al Órgano de Cumplimiento.
- **Plantear inquietudes.** El Club valora las aportaciones que cualquier persona relacionada con el mismo pueda realizar identificando problemas o sugerencias, debiéndose hacer a través del Canal de comunicaciones y denuncias vía correo electrónico: buzoncompliance@albacetebalompie.com o por correo ordinario dirigido al Órgano de Cumplimiento a la siguiente dirección: Ciudad Deportiva Andrés Iniesta, Prolongación Av de España, s/n, 02006, Albacete, sin que el Club adopte represalia alguna por el uso del mismo.
- **Actuar siempre con integridad.** El Club no incentiva que sus empleados o colaboradores infrinjan normas, aunque de esa manera teóricamente se pudiera beneficiar al resultado empresarial o alcanzar un objetivo de desempeño personal.

8.- CANAL DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA. -

El Club dispone de un Canal de comunicación y denuncia, a través del cual, cualquier persona relacionada con el mismo podrá poner en conocimiento del Club aquella conducta que considere que pueda estar infringiendo los valores del Club o que pudiera poner en riesgo al mismo, así como sugerencias y consultas relacionadas con el cumplimiento normativo.

- Correo electrónico: buzoncompliance@albacetebalompie.com.
- Correo ordinario: Ciudad Deportiva Andrés Iniesta, Prolongación Av de España, s/n, 02006, Albacete.

9.- INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CUMPLIMIENTO. -

El presente Código de Cumplimiento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

10. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO. -

Se crea el Órgano de Cumplimiento como órgano colegiado encargado, con carácter general, de velar por el cumplimiento del Código de Cumplimiento y del Programa de Prevención de Riesgos Penales, que tendrá las siguientes facultades:

- Examinar y velar por el cumplimiento del presente Código de Cumplimiento y del Programa de Prevención de Riesgos Penales.
- Hacer propuesta de mejora en materia de cumplimiento.
- Asesorar a los órganos de gobierno en materia de cumplimiento.
- Cualquier otra competencia que en materia de cumplimiento no haya sido atribuida en este Código de Cumplimiento.

Los integrantes del Órgano de Cumplimiento deberán de ser nombrados por el órgano de administración.

11. REGIMEN SANCIONADOR. -

El Órgano de Cumplimiento propondrá al órgano de administración el catálogo orientativo de situaciones que suponen la vulneración de la diligencia debida exigible con arreglo a este Código de Cumplimiento.

Dicho Órgano de Cumplimiento deberá instruir el procedimiento sancionador para verificar el cumplimiento de las normas anteriores, a tenor de lo previsto en el Sistema disciplinario establecido.

11. DIFUSIÓN. -

Todos los miembros de los órganos de gobierno del Club tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente programa de cumplimiento. A tal efecto, el Club facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.

El Club adquiere el compromiso ético, al aprobar el presente Código de Cumplimiento, de difundir su contenido y exigir su cumplimiento íntegro, por lo que difundirá entre todas sus partes interesadas, a cuyos efectos se considera como medio idóneo de acceso permanente la página web del Club, sin perjuicio de que se puedan establecer otros medios de difusión cuando así se considere necesario.

12. MODIFICACIÓN. -

La modificación del presente Código de Cumplimiento es competencia del Consejo de Administración.

Cualquier modificación del presente Código de Cumplimiento requerirá de un previo informe del Órgano de Cumplimiento, que se pondrá a disposición de los miembros del Consejo de Administración con la suficiente antelación.

Consejo de Administración